

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM/GNS

103379
5078

Otorga permiso precario a Fundación
Amparos

SECCIÓN 1ª N° 1269

LAS CONDES, 14 ABR 2026

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: EL DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°720 de fecha 25 de febrero 2026, que dispone y designa a la Delegada Municipal Parque Araucano y Juan Pablo II. ✓

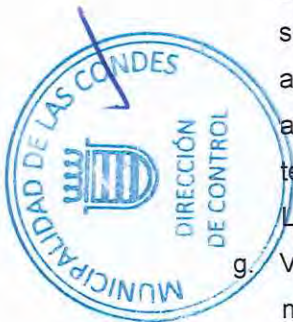
CONSIDERANDO

1. **FUNDACIÓN AMPAROS**, Rut N°65.102.589-3, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 31 de marzo 2026 de Fundación Amparos, solicitando la realización de la actividad Día del Recuerdo 2026.
3. Reducción a Escritura Pública Acta de Designación de Directorio Fundación Amparos de fecha 20 de marzo 2023.
4. Poder simple de fecha 06 de abril 2026 del Representante Legal de Fundación Amparos, autorizando al solicitante a gestionar la actividad.
5. Mail de fecha 10 de abril 2026 de la Delegada Municipal Parque Araucano y Juan Pablo II, autorizando el uso del espacio.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FUNDACIÓN AMPAROS**, Rut N°65.102.589-3, representada legalmente por Daniel Rosende Völker, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Diego de Almagro N°3299, Providencia, para ocupar una superficie aproximada de 350 metros cuadrados en el Parque Juan Pablo II, sector Cerro Colorado con Av. Manquehue, para desarrollar la actividad denominada "**DIA DEL RECUERDO 2026**", con el motivo de honrar a las familias ligadas al duelo perinatal y neonatal.

2. El permiso se otorga para el sábado 17 de octubre 2026, en horario de 15:00 a 19:00 horas.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario, constatadas por el Supervisor Municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo, instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y /o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Realizar los trabajos de instalación y montaje cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad de los vecinos.
 - c. Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - d. Informar oportunamente a la Municipalidad de las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - e. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - f. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 del 11 de mayo 2018.
 - g. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el Parque.
 - h. Para satisfacer su necesidad de energía eléctrica, deberá usar un generador insonoro
6. Al titular y beneficiario del presente permiso les estará prohibido:
 - a. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - b. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del espacio. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.



mf



7. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el Art. 27 del D.L. N°3063 de 1979.
8. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **DELEGADA MUNICIPAL DE PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley N°19.880 a **FUNDACIÓN AMPAROS**, Rut N°65.102.589-3, representada legalmente por Daniel Rosende Völker, cédula de identidad N°[REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Diego de Almagro N°3299, Providencia o al mail pequenaaliciaeditores@gmail.com.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

Interesado
Gabinete
Dirección de Control
Delegada Municipal de Parque Araucano y Juan Pablo II
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parques y Jardines
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería Municipal

